



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UNA PLAZA DOCENTE EN EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 29 que el Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar forma parte de la Red Integrada de Orientación Educativa. En el artículo 30.5 establece que dicho equipo colaborará con los centros educativos sostenidos con fondos públicos en coordinación con el resto de profesionales que integran la red de orientación educativa en las diferentes etapas en el asesoramiento especializado, formación e intervención en convivencia cuando así lo requieran los mismos y colaborando con la Administración Educativa.

La Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en el capítulo IV el Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar, y establece en el artículo 20 sus componentes y correspondientes funciones.

De acuerdo con el artículo 21.5 de dicha orden, los profesionales del Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar serán funcionarios de carrera nombrados en comisión de servicios por el departamento competente en materia de educación no universitaria, con requisitos de formación y experiencia propios de las funciones a realizar. La comisión de servicios se podrá renovar anualmente hasta un máximo de cuatro años. Quienes ocupen estos puestos podrán presentarse a la nueva convocatoria una vez cumplido el plazo máximo señalado.

En consecuencia, en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:



PRIMERO. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente resolución convocar la provisión, en régimen de comisión de servicios, de una plaza vacante en el Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar, que se relaciona en el Anexo I.

SEGUNDO. – Ámbito subjetivo y requisitos de participación.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente no universitaria que reúna las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2024/2025:

- a) Encontrarse en situación activa como personal funcionario de carrera en la especialidad citada en el Anexo I de la presente resolución.
- b) Tener destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de esta.
- c) No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso 2024/2025.
- d) Poseer carnet de conducir y vehículo.

TERCERO.- Documentación.

Las personas participantes deberán presentar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada y firmada, y dirigida a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente:

1. Instancia de solicitud conforme al Anexo II.
2. Anexo IV de relación de méritos conforme a los especificados en el Anexo III. Se deberá presentar copia de los documentos que permitan acreditar los requisitos y méritos alegados. Se considerarán los méritos perfeccionados y alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Proyecto de actuación en el Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar, adaptado al perfil de la plaza docente a la que se opta. El proyecto tendrá una extensión máxima, sin contar la portada, contraportada, ni el índice, de 10 páginas, con letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo, márgenes 2,5 cm. El proyecto de actuación recogerá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Análisis de las necesidades del sistema educativo aragonés en relación a la promoción de la convivencia positiva y la prevención del acoso escolar.
 - b) Intervención, desde la especialidad de la vacante a la que se opta, en relación a los siguientes aspectos:



1º. Actuaciones con la Red Integrada de Orientación Educativa y con la comunidad educativa.

2º. Actuaciones referidas a la formación, innovación e investigación educativa.

3º. Actuaciones respecto a los servicios y entidades de carácter social, sanitario y educativo relacionados con la convivencia escolar.

4º. Actualización, generación y difusión de recursos.

4. Título universitario con el que accedió a su especialidad.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que las personas aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, o no tengan relación directa con los descritos en el baremo.

CUARTO.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación relacionada en la base tercera será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

QUINTO.- Presentación y registro.

1. Cada aspirante presentará una única solicitud.
2. La solicitud, junto con la documentación, se dirigirá a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, presentándose en formato electrónico a través del Registro Electrónico de Aragón, en la dirección web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

Realizado lo anterior, se remitirá una copia escaneada de toda la documentación, así como la justificación de la entrada en registro de la misma, por correo electrónico a la dirección: observatoriodelaconvivencia@aragon.es, indicando en el asunto "Comisión de Servicios Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar", con el fin de facilitar la gestión de



la solicitud y con fecha máxima de un día después al de finalización de presentación de solicitudes.

SEXO. - *Comisión de selección.*

1. La selección de las personas candidatas se realizará por una comisión compuesta por:
 - a) Presidenta: Jefa del Servicio de Equidad o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Dos asesorías de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
 - c) Secretaría: una persona funcionaria de la Dirección Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con voz, pero sin voto.
2. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión podrá recabar, a propuesta de su Presidenta, la presencia de personas asesoras especialistas en la materia, si así se estimase oportuno, que podrán participar con voz, pero sin voto.
4. Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por el personal funcionario que determine la Dirección General Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

SÉPTIMO. - *Procedimiento de selección.*

El proceso de selección se realizará en dos fases; una primera fase de admisión y exclusión de personal aspirante y valoración de méritos objetivos, y una segunda fase constituida por la defensa del proyecto y una entrevista posterior a la persona candidata.

La puntuación final de cada persona candidata se obtendrá de la suma de la obtenida en el Anexo III, ponderada con el 30%, más la obtenida en la defensa del proyecto y entrevista posterior, ponderada con el 70%.

1. Fase I del procedimiento de selección. Admisión y exclusión de personal aspirante y valoración de méritos objetivos:
 - a. La fase I se valorará hasta un máximo de 10 puntos y supondrá un 30% de la puntuación final.
 - b. La Comisión comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, tras lo que elaborará y publicará en la



página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) el acuerdo que incluirá el listado provisional de personas solicitantes admitidas, así como la relación de solicitudes excluidas con la causa de exclusión. Se habilitará un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación para presentar alegaciones y subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión. Dichas alegaciones se dirigirán a la Directora General Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria; asimismo, serán adelantadas en PDF en el mismo plazo a la dirección de correo observatoriodelaconvivencia@aragon.es. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) el acuerdo que incluirá el listado definitivo de las solicitudes admitidas y excluidas.

- c. La Comisión valorará los méritos de las personas candidatas admitidas según el baremo establecido en el Anexo III, tras lo que elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) el acuerdo que incluirá el listado provisional de las puntuaciones obtenidas por las personas admitidas según el baremo de méritos, habilitando un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación para presentar alegaciones. Dichas alegaciones se dirigirán a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria; asimismo, serán adelantadas en PDF en el mismo plazo a la dirección de correo observatoriodelaconvivencia@aragon.es. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>), el acuerdo que incluirá el listado definitivo de las puntuaciones finales obtenidas correspondientes a la fase I según el baremo de méritos.
2. Fase II del procedimiento de selección. Valoración de méritos subjetivos:
 - a. Esta fase II se valorará con un máximo de 10 puntos y supondrá un 70% de la puntuación final.
 - b. En esta segunda fase del proceso las personas admitidas en la fase I deberán realizar la defensa de su proyecto de actuación y superar una entrevista personal.



- c. Para lo indicado en el apartado anterior se les convocará con la suficiente antelación, a través de la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) a una entrevista de selección, publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la misma.
- d. Defensa del proyecto y entrevista.
 - a) La persona candidata dispondrá de 10 minutos para la defensa ante la comisión de su proyecto de actuación en el Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar. Podrá disponer de una copia del mismo, así como utilizar medios audiovisuales, siempre que sean aportados por ella misma.
 - b) Acabada la defensa, la comisión realizará una entrevista con la persona candidata durante un tiempo máximo de 10 minutos. En dicha entrevista se podrán plantear cuestiones o supuestos prácticos en relación con el contenido del proyecto presentado o con cualquier otro aspecto relacionado con la plaza a la que se opta.
 - c) Los criterios de valoración del proyecto de actuación, su defensa y de la entrevista, así como la puntuación otorgada a cada uno, será el siguiente:
 - a. Análisis de las necesidades del sistema educativo aragonés en relación a la promoción de la convivencia positiva y la prevención del acoso escolar. (Hasta 2 puntos).
 - b. Intervención, desde la especialidad de la vacante a la que se opta, en relación a los siguientes aspectos:
 - 1º. Actuaciones con la Red Integrada de Orientación Educativa y con la comunidad educativa (Hasta 2 puntos).
 - 2º. Actuaciones referidas a la formación, innovación e investigación educativa (Hasta 2 puntos).
 - 3º. Actuaciones respecto a los servicios y entidades de carácter social, sanitario y educativo relacionados con la convivencia escolar (Hasta 2 puntos).
 - 4º. Actualización, generación y difusión de recursos (Hasta 2 puntos).
 - d) Tras la defensa del proyecto y la entrevista, la Comisión de selección asignará una valoración numérica de 0 a 10 puntos, que podrá tener hasta dos decimales. La puntuación de cada persona solicitante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todas las personas presentes de la Comisión de Selección. Cuando exista una diferencia de tres o más enteros



entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión serán automáticamente excluidas las calificaciones mínima y máxima, siendo en ese caso la puntuación la calificación restante.

- e) Para superar la Fase II del procedimiento de selección es necesario obtener en ella una puntuación mínima de seis puntos sobre un máximo de diez.
- f) Una vez finalizada la Fase II del procedimiento de selección descrito en el apartado séptimo de la presente convocatoria, la Comisión elaborará y publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) propuesta de resolución provisional, que incluirá el listado de aspirantes con la puntuación obtenida.
- g) En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web, las personas candidatas podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes al listado provisional. Dichas alegaciones se dirigirán a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria; asimismo, serán adelantadas en PDF en el mismo plazo a la dirección de correo observatoriodelaconvivencia@aragon.es.

OCTAVO. – Publicación de resultados.

1. Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas a la Fase II, la Comisión elaborará y elevará al Director General de Personal, Formación e Innovación la propuesta de Resolución definitiva que incluirá el listado definitivo de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases. Resultará seleccionada, en régimen de comisión de servicios para ocupar de forma temporal los puestos docentes en el Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar, la persona con mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más personas, resultará seleccionada aquella que hayan obtenido mayor puntuación en la fase II y, en caso de persistencia del empate, aquella que tenga más puntos en el apartado 1 del baremo de méritos (experiencia en orientación educativa especializada en convivencia escolar).

La citada resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse



recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponerrecurso-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, pudiendo ser renovadas anualmente hasta un máximo de tres cursos escolares. Quien ocupe este puesto podrán presentarse a futuras convocatorias una vez cumplidos los plazos máximos señalados.

3. Finalizados los trámites anteriores, se procederá a realizar el nombramiento por el Director General de Personal, Formación e Innovación.

NOVENO. – *Veracidad de los datos aportados.*

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por la persona candidata supondrá la exclusión del proceso de selección.

DÉCIMO. - *Recursos.*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a



través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponerrecursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN.
José María Cabello Sáenz de Santa María.



ANEXO I

**PLAZAS VACANTES EN EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN CONVIVENCIA
ESCOLAR**

(SEDE EN ZARAGOZA)

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN	Nº Plazas
Orientación Educativa	Psicología Psicopedagogía Pedagogía	1



ANEXO II: SOLICITUD
Provisión en comisión de servicios de plazas en el Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar

DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre		NIF	
Domicilio			
Localidad	Provincia		CP
Correo electrónico			
Teléfono		Móvil	
DATOS PROFESIONALES			
Especialidad			
Titulación de acceso al cuerpo			
Centro docente de destino actual			
Dirección del centro			CP
Localidad	Provincia		Teléfono
Tipo de centro donde se presta servicio			

DECLARA que para el curso 2024/2025 reúne los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación activa como personal funcionario de carrera en la especialidad citada en el Anexo I de la presente resolución.
- Tener destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de esta.
- No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso 2024/2025.
- Poseer carnet de conducir y vehículo.

SOLICITA optar en comisión de servicios a la plaza vacante en el Equipo de orientación educativa en Convivencia Escolar con sede en Zaragoza:

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
Orientación Educativa	Psicología Psicopedagogía Pedagogía

En _____ a ____ de _____ 2024

Fdo. _____

Los corresponsables del tratamiento de tus datos personales son la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en comisión de servicios de asesorías, mentorías digitales, y de dirección de centros de profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/781>

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES



ANEXO III: BAREMO

MÉRITOS	Puntuación	Documentos Justificativos
Apartado 1: <u>Experiencia en orientación educativa especializada en convivencia escolar</u>	Máx. 3 puntos	
Por cada año de experiencia en el Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón.	1 punto/curso Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,1 puntos/mes. No se computarán días sueltos.	Documento acreditativo
Apartado 2: <u>Experiencia docente</u>	Máx. 3 puntos	
Por cada año como Orientador/a y/o PSC de cualquiera de las estructuras de la actual Red Integrada de Orientación Educativa en centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.	0,5 puntos/curso Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,1 puntos/mes. No se computarán días sueltos.	Documento acreditativo
Apartado 3: <u>Titulaciones</u>	Máx. 2 puntos	
3.1.- Por el título de Doctor/a en Psicología o Ciencias de la Educación.	1 punto	
3.2.- Por otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la alegada para la obtención de la especialidad de orientación educativa.	0,50 puntos	Fotocopia de los títulos o certificado del abono de los derechos de expedición.
3.3.- Por el Título universitario oficial de Master relacionado con la convivencia escolar, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	0,25 puntos	
Apartado 4: <u>Formación permanente</u>	Máx. 2 puntos	
4.1.- Participación en cursos, seminarios o grupos de trabajo relacionados con la plaza a la que se opta.	0,10 puntos por cursos de 20 o más horas.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad.
4.2.- Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por proyecto de 50 o más horas.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad.
4.3.- Participación en jornadas y congresos relacionados con la plaza a la que se opta.	0,10 puntos por participación.	Certificado de participación.
4.4.- Impartición de cursos o ponencias sobre temas relacionados con la plaza a la que se opta.	0,10 puntos por cada hora de curso o ponencia.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad.



ANEXO IV: RELACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre		NIF

Plaza vacante en el Equipo de orientación educativa en Convivencia Escolar con sede en Zaragoza:

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN	PLAZA
Orientación Educativa	Psicología Psicopedagogía Pedagogía	

OBSERVACIONES:

- La constatación de la falsedad de los datos reflejados en este anexo supondrá la exclusión del proceso de selección. No se considerará falsedad un error aritmético o de valoración.
- Deberá cumplimentarse el anexo desde el fichero en formato editable publicado en <https://educa.aragon.es> ampliando las filas que sean necesarias con el fin de relacionar los méritos ordenados por categorías.
- Los apartados se ordenarán cronológicamente.
- Una vez alcanzada la puntuación máxima de cada subcategoría no se tendrán en cuenta el resto de méritos o actividades formativas relacionadas por la persona solicitante.

MÉRITOS	Puntuación	Espacio reservado a la Administración
Apartado 1: <u>Experiencia en orientación educativa especializada en convivencia escolar. Máx. 3 puntos</u>		
Apartado 2: <u>Experiencia docente. Máx. 3 puntos</u>		
Apartado 3: <u>Titulaciones. Máx. 2 puntos</u>		
3.1.		
3.2.		
3.3.		
Apartado 4: <u>Formación permanente. Máx. 2 puntos</u>		
4.1.		
4.2.		
4.3.		
4.4.		



RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES

MÉRITOS	Puntuación Máx. 10 puntos	Espacio reservado a la Administración
Apartado 1: <u>Experiencia en orientación educativa especializada en convivencia escolar.</u> Máx. 3 puntos		
Apartado 2: <u>Experiencia docente.</u> Máx. 3 puntos		
Apartado 3: <u>Titulaciones.</u> Máx. 2 puntos		
Apartado 4: <u>Formación permanente.</u> Máx. 2 puntos		

En _____ a ____ de _____ 2024

Fdo. _____

Los corresponsables del tratamiento de tus datos personales son la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en comisión de servicios de asesorías, mentorías digitales, y de dirección de centros de profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/781>

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**